

a designación anticipada a la elección de 2 escrutadores que en cada caso determinarán al candidato o planilla triunfante.

----- **ARTICULO 12.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario general:

- a) Representar al comité ejecutivo y al sindicato en todos los actos que con motivo de su administración y vida social tengan lugar, separada o mancomunadamente; será el facultado para atender por acuerdo de asamblea o del comité ejecutivo, poderes amplios en cuanto a derecho sea menester o apoderados para que representen el sindicato o comparezcan a nombre de éste en juicios o en diligencias, promociones, recurrir a nombre del sindicato en amparos, quejas y acreditar a todas las comisiones que las asambleas designen.
- b) Acordar con cada secretario los asuntos de su competencia firmando con los mismos la correspondencia.
- c) Autorizar los pagos del secretario de finanzas y poner el visto bueno en los informes mensuales, semestrales o anuales cuando la comisión de hacienda los haya revisado y de su conformidad.
- d) Celebrar en unión del secretario de trabajo los contratos colectivos de trabajo, procurar el mejoramiento de los mismos después de firmados.
- e) Presidir las asambleas que celebre el sindicato.
- f) Turnar las acusaciones a la comisión de honor y justicia y vigilar por que ésta cumpla con los estatutos vigentes.
- g) Firmará los aplazamientos de huelgas y en casos necesarios y cuando así lo acuerde la asamblea, lo hará juntamente con el secretario de trabajo.
- h) Interpondrá los juicios a favor de los miembros del sindicato que por reclamación de prestaciones a obreros patronales tenga que hacer reclamación judicial al no resolverse conciliatoriamente en exigimiento de esas prestaciones.
- i) Vigilará el exacto cumplimiento de los estatutos y considerará a la asamblea al socio que lo viole cuando sus faltas así lo ameriten.

----- **ARTICULO 13.-** Son obligaciones y atribuciones del secretario de trabajo: .

- a) Suplir al secretario general en sus faltas temporales y definitivas, mientras la asamblea no haga designación de sustituto.
- b) Será el inmediato a tratar con los patrones o empresas los problemas de carácter laboral que surjan con motivo de la prestación de servicios de los socios del sindicato con sus patrones.
- c) En caso necesario y que la asamblea así lo acuerde, suscribirá con el secretario general los emplazamientos de huelga.